



Manuel Guasp
M. Guasp

Manuel Guasp
Manuel Guasp

Manuel
Pedro Roman

Manuel
José Galés

Oliver Salas

[Signature]

Colombini
[Signature]

El Interventor,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

= Número 5 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diecinueve del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, juntamente con el Excmo. Sr. Alcalde actual don Guillermo Sureda Meléndez, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, así que haya número suficiente de señores Vocales para poder celebrarla, procedí reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde actual,

[Signature]

El Secretario actual,

= Número 6 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Palma el día 10 de Febrero de 1968.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diecinueve y quince minutos del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde actual, Don Guillermo Sureda Meléndez, el Excmo. Ayuntamiento Ilmo, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Pablo Páiz Gualla, Don Juan Vidal Miralles, Don Juan María Fiol Esc, Don Francisco Laguarda Maya, Don Miguel Ángel Llanguer Llull, Don Gabriel Escamez Amerós, Doña Antonia Llinás Miras, Don Pedro Llinás Guay, Don Pedro Homena Vallespi, Don Miguel Bernat Arboi, Don Ramón Colombás Llull, Don José Homs Montanya, Don Pedro Julián Palmer, el Interventor de Fondos, Don Agustín Cabello Ferrández y aritidos de mi, el infrascripto Secretario actual, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora diecinueve y dieciséis minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior extraordinaria del día diez de enero y ordinaria del mismo día, que se aprueban por unanimidad.

2.
Se acuerda aprobar continuación:
propuesta relativa a "Acuerdo. = 1º.- Que, además de los Plenos Ordinarios que se señalan en las sesiones vienen celebrando los días 8 y 10 de cada mes, en primera y segunda convocatoria, celebrándose en segunda convocatoria, respectivamente, el Excmo. Ayuntamiento un segundo Pleno en: celebre otras sesiones ordinarias los días 23 y 25, también en primera y segunda convocatoria, respectivamente. = 2º.- Que cuando el día 25 sea domingo o festivo, la sesión tendrá lugar el próximo día hábil, a tal fecha. = V. E. en obediencia a resolución. = Palma de Mallorca a 6 de Febrero de 1968. = El Alcalde, - Máximo Homena, - Rubricado."

Entre el Sr. Ferrer.

3.
Se acuerda restable- continuación:
cimiento servicios Trom- "Ilmo. Sr. = Al objeto de restaurar en lo posible la antigua tam- petas y Ministriles en da de trompetas que existió antiguamente en este Excmo. Ayunta- actos de Ceremonial. miento, la cual tomaba parte en los actos de ceremonial de la-



Corporación Municipal, y siguiendo las instrucciones de la Alcaldía en dicho sentido, me he visto en proponer a V. S. que sean designados cuatro individuos para ejercer la función de trompetas en los actos que se considere conveniente, siendo similares sus servicios a los de los tamboreros. = A los trompetas se les puede aplicar la fórmula de dichos para recompensar sus servicios, señalándoles la de 200' pesetas a tal efecto. = Igualmente se propone quede restablecido el grupo de músicos "Ministriles", que existieron también en otros tiempos y que han venido actuando en los últimos años, de manera provisional. La dieta será de 500' pesetas y los servicios se regirán por el mismo régimen que los Tamboreros y Trompetas. = Los Tamboreros, Trompetas y Ministriles, quedarán afectos al Servicio de Ceremonial y su designación y separación será libre, mediante propuesta del jefe de Ceremonial y conformidad de la Alcaldía, sin necesidad de más trámites, ya que los interesados no tendrán la consideración de empleados municipales. = No obstante V. S. con su superior entendimiento resolverá lo que estime más pertinente. = Palma, 6 de febrero de 1968. = El jefe de Ceremonial, Jaime Mulet. - Publicado."

Se acuerda aprobarla.

Entra el Sr. Tercero.

El Sr. Tercero dice que el asunto n.º 4, está relacionado con el 39 y propone sean tratados conjuntamente.

No se acuerda.

5.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

proyecto y presupuesto de obras en alameda y jardines, entre calles Gacilita y Vista Alegre, aplicando contribuciones especiales.

Acuerda: = 1.º Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por el Arquitecto Municipal Sr. Gili, relativo a las obras de construcción de alameda y jardines en vía de enlace entre las calles de Gacilita y Vista Alegre, de esta ciudad, que importa un total de 436.981'50 ptas., desglosado en: 422.559'39 ptas. por ejecución material y beneficios industrial; 3.267'46 ptas. por honorarios Arquitecto; 3.480'23 ptas. por honorarios Aparejador y 3.674'42 ptas. por gastos de locomoción. = Si como los pliegos de condiciones técnicas y económicas administrativas formulados para la ejecución de las obras y desarrollo de la licitación. = 2.º Que dichas obras se realicen mediante los trámites de obras.

la pública, y a los efectos establecidos en el art. 313 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se conceda un plazo de ocho días para que los que se vean afectados por dichas obras puedan reclamar contra los pliegos de condiciones que han de regir dichas obras, y posteriormente dar a la misma la tramitación establecida en los arts. 25 y siguientes del Reglamento de Contratación referido. = 3.- Que proceda la aplicación de contribuciones especiales al proyecto de referencia, por darse los casos señalados en los apartados a) y c) del art. 469, en relación con el apartado b) del art. 451 de la vigente Ley de Régimen Local, y a tal efecto se señalará por la Comisión de Contribuciones Especiales el porcentaje de gastos que implique la realización de dichas obras. A cuyo efecto por los Servicios Técnicos correspondientes se procederá a la redacción del proyecto completo para la aplicación de las contribuciones especiales que procedan. = 4.- Que de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 436.981'50 ptas. sea reservado con cargo a la consignación del Cap. VI, art. 1º, partidas 1 y 2 del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. = 5.- Que el pago sea satisfecho en la medida de las posibilidades de esta Excmo. Corporación, teniendo en cuenta que la parte que corresponda satisfacer en concepto de contribuciones especiales, sea abonada a medida que se ingresen en la Depositaria Municipal. = Parte es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante, y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 5 febrero 1968. = El Fundente de la Comisión, - Juan María Fiol - Publiado.

Por el Sr. Fiol se explica el alcance de la propuesta, que se aprueba, teniendo en cuenta la existencia de la mayoría, requerida por el art. 717, de la vigente Ley de Régimen Local.

6.

Auto acordado se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar el proyecto y presupuesto "Acuerda. = 1º.- Aprobar el Proyecto y Presupuesto redactado por obras alumbrado público el Ayuntamiento Municipal Jefe Sr. Bofill relativo a las obras de co, calles Arturo Pizarri, alumbrado público de las calles Arturo Pizarri, Francisco Manuel



F. H. de los Herreros,
Banco y Cambis, así
como Plaza Gaudí Orell,
aplicando contribucio-
nes especiales.

de los Herreros y Banco y Cambis y Plaza de Gaudí Orell, de Palma de Mallorca, así que asciende a la cantidad de 1.772.319'18 pesetas de los que se han de pagar a los señores de la Plaza de Gaudí Orell, pesetas por ejecución material, beneficio industrial y 2'72 por impuesto sobre tráfico de empresas. 40.941'18 pesetas por honorarios de Ingenieros y Arquitectos, 15.054'91 pesetas por honorarios Fomento Industrial; y 16.358'99 pesetas por gastos de locomoción del personal facultativo. Así como también los Pliegos de condiciones Técnicas y Económicas Administrativas formuladas para la realización de las obras y desarrollo de la limitación. = 1.º - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de concurso subasta, por quedar comprendida dicha limitación en los apartados 3.º y 6.º del art. 37 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, y que a los efectos establecidos en los arts. 312 de la Ley de Régimen Local, y 24 del indicado Reglamento se conceda un plazo de ocho días, para que los que se vean afectados por dichas obras, puedan presentar las reclamaciones contra los pliegos de condiciones que han de regir la limitación y realización de las mismas. = 2.º - Que proceda la aplicación de contribuciones especiales, al Proyecto de referencia, por quedar comprendido en el apartado b) del art. 451 en relación con el g) del 469 de la vigente Ley de Régimen Local, por ser una mejora de las instalaciones existentes y redundar en beneficio de los propietarios de las fincas ubicadas en dichas vías. - Al tal fin por los servicios Técnicos correspondientes, se procederá a la redacción del Proyecto completo a fin de aplicar las contribuciones especiales que procedan. = 3.º - Que de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 1.772.319'18 pesetas sea reservado con cargo a la consignación del Capítulo VI Artículo 1.º Concepto 3.º Partidos 3 y 4 del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. = 4.º - Que el pago sea satisfecho en la medida de las posibilidades de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que corresponde satisfacer un concepto de contribuciones especiales, sea abonada a medida que se ingrese en la Depositaria Municipal. - Este es el parecer de la Comisión Informante. - V. S. no obstante, y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca, 5 febrero 1968. - El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol - Publicado. - Seguidamente se hace constar la existencia de informes emitidos.

por los Servicios Técnicos y Secretaría General, poniendo de relieve que dicha licitación se halla comprendida en los apartados números 3 y 6 del artº 37 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Por el Sr. Fiol se explican las razones por las cuales dicha realización no pudo llevarse a efecto el pasado año.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311, párrafo 2º, de la vigente Ley de Régimen Local y artº 717, del mismo cuerpo legal.

7.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar el proyecto y presupuesto de obras de instalación de alumbrado público en las calles: Avenida Argentina, Plaza de la Argentina, P. Ro. Fortín, calle Rafael Rodríguez Méndez y calle Catalina de Rodríguez Méndez, en la ciudad, que asciende a la cantidad de 1.983.346'92 pesetas de los rubros: 1.880.333'56 pesetas por ejecución material, beneficios industriales y 2'70% Impuesto sobre Tráfico de Empresas; 45.094'26 pesetas por honorarios Ingenieros, 38.610'11 pesetas por honorarios Técnicos Industrial, y 18.308'99 pesetas por gastos de locomoción de personal técnico. - Así como los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas formuladas para la realización de las obras y desarrollo de la licitación. = 2º.- Que dichas obras se realicen mediante los trámites de concurso público, por quedar comprendida dicha licitación en los apartados 3º y 6º del art. 37, del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, y que a los efectos establecidos en los arts. 312 de la Ley de Régimen Local, y 24 del indicado Reglamento se conceda un plazo de ocho días para que los que se vean afectados por dichas obras, puedan presentar las reclamaciones contra los pliegos de condiciones que han de regir la licitación y realización de las mismas. = 3º.- Que proceda la aplicación de Contribuciones Especiales, al proyecto de referencia, por quedar comprendido en el apartado b) del art. 451 en relación con el g) del 469 de la vigente Ley de Régimen Local, por ser una mejora



de las instalaciones existentes y redundar en beneficio de los propietarios de las fincas ubicadas en dichas vías. Al tal fin por los Servicios Técnicos competentes, se procederá a la redacción del Proyecto completo a fin de aplicar las contribuciones especiales que proceda. = 4.º Que de acuerdo con la presente propuesta, el gasto total resultante de 1.982.346'92 pesetas sea reservado con cargo a la consignación del Capítulo VI. Artículo 1.º Concepto 3.º Partidas 3 y 4 del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. = 5.º Que el pago sea satisfecho en la medida de las posibilidades de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que corresponde satisfacer en concepto de contribuciones especiales sea abonada a medida que se ingresen en la Depósito Municipal. = Este es el parecer de la Comisión Informante. = No obstante, y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 5 Febro de 1968. = El Presidente de la Comisión, - Juan Maria Fiol. - Publicado."

El Sr. Fiol dice que se trata de un dictamen idéntico al anterior y que la iluminación afecta a la zona cercana a la carretera de La Vileta.

Entra el Sr. Benassar.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 311, párrafo 3.º de la vigente Ley de Régimen Local, y, consecuentemente, la mayoría del art.º 717 del mismo texto legal.

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continua.

Se acuerda aprobar:

proyecto y presupuesto a la parcelación de terrenos denominados "Finca Les Cases Novas" situados en la c/ Cardenal Forcell, del suburbio Coll de'n Febrera de este término Municipal, que ha presentado don Antonio Pascual Vidal en nombre de S.ª Magdalena Forc Mengual, a efectos de instalación, debiendo tener presente que este proyecto que representa una modificación del aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Febrer, en sesión de 4 de junio de 1965, ha de atenerse a lo informado por los Servicios Técnicos de Ingeniería Municipal, en el sentido de que con la realización del mismo, ha de obtenerse como mínimo, los niveles medios de iluminación que

figuraban en el primitivo proyecto presentado aprobado por este pleno municipal en la sesión antes citada. = 2.º - Don cuenta al referido Sr. Ramonell Vidal, en el concepto que usa, para que en su día y juntamente con los viales debidamente dotados de servicios, pueda ser objeto de recepción por parte de esta Excm. Corporación. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 5 de febrero de 1968. = Jefe Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol. - Publicado." Entro el Sr. Oliver Quetglas.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

El Sr. Llinás, replica que por el personal técnico se pide de que las farolas estén bien pintadas, para que no se oxiden como en otros casos.

El Sr. Fiol agradece la indicación del Sr. Llinás y añade que se tendrá en cuenta, para que se reciban en forma.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta.

9.

Se acuerda aprobar a continuación:

proyecto y presupuestos. "1.º - Aprobar el proyecto y presupuestos formulado por el Ingeniero alcantarillado municipal de los Servicios Municipalizados de Agua y Alcantarillado sanitario en calles Soldado Bibiloni, Garita y otras, aplicando contribuciones especiales. = 2.º - Aprobar el proyecto y presupuestos formulado por el Ingeniero alcantarillado municipal de los Servicios Municipalizados de Agua y Alcantarillado sanitario en las calles Soldado Bibiloni Viejas, Garita, y en alcaera de entace entre las calles de Garita y Vista Alegre de esta ciudad, que asciende a la cantidad de 110.652'90 pesetas desglosado en 106.042'35 pesetas por ejecución material y beneficio industrial y 4.610'55 pesetas por dirección técnica. = 3.º - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de concierto directo, encargándose al contratista Don Juan Ferrillo la ejecución de las mismas, por haberle adjudicado este Ayuntamiento las obras de pavimentación de la calle Garita, por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 1967, y estar en la actualidad pendiente de realización; y que a los efectos establecidos en el art. 31.º de la Ley de Régimen Local, se conceda un plazo de ocho días para que los que se crean afec-



tados por dichas obras, puedan presentar reclamaciones contra las pliegos de condiciones que se aprueban. = 3º.- Que proceda la aplicación de contribuciones especiales al proyecto de referencia por quedar comprendida en el apartado d) del art. 469, en relación con el 451-b) de la vigente Ley de Régimen Local; por la Comisión Municipal de Contribuciones Especiales se señalará el tanto por ciento de los gastos que implique la realización de dichas obras. - Por los Servicios Técnicos correspondientes procederá a la redacción del proyecto completo a fin de aplicar las contribuciones especiales que procedan. = 4º.- Que de nuevo aprobada la presente propuesta, el gasto total resultante sea reservado con cargo a la consignación del Capítulo 7º Artículo 1º Partidas 1 y 2 del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. = 5º.- Que el pago sea satisfecho en la medida de las posibilidades de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que corresponda satisfacer en concepto de contribuciones especiales sea abonada a medida que se ingresen en la Depositaria Municipal. = Este es el parecer de la Comisión informante. - F. E. no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca, a 5 de febrero de 1968. = El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol. - Publicado. = El Sr. Fiol, dice que se tiene intención de sancionar esta cosa y las obras se realizarán por el mismo contratista, si se aprueba la propuesta.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, teniendo en cuenta la existencia de la mayoría requerida por el artº 317 de la vigente Ley de Régimen Local.

Seguidamente por el Sr. Izquierdo se solicita que el asunto número 10 se trate conjuntamente con el número 34 y así se acuerda.

Este segundo se da cuenta de la propuesta que se transmite a continuación:

11
Se acuerda aprobar la ampliación plazo de terminación obras de construcción Oratorio, en Cementerio municipal.

"Acuerda. = Que visto los informes favorables de los Servicios de Arquitectura y Titulado Jefe de este Excmo. Ayuntamiento de que se le conceda un nuevo plazo de 12 meses para la terminación de las obras de construcción de la Capilla - Oratorio del Cementerio de Palma. = Este es el parecer de la Comisión informante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, no obstante, resolverá lo que

estime procedente. = Palma de Mallorca a 7 de Febrero de 1968. = El
Comité de Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento, Sa-
nidad, Beneficencia y Abastos, - José M^o Ferrer. - Rubricado."

El Sr. Ferrer manifiesta que se trata de las obras de la Capilla
del Cementerio, que por los Servicios Técnicos, directores de la
obra, se han ido exigiendo trabajos marginales al proyecto
inicial, y, por tanto, el retraso no es imputable al contratista,
por lo que es aconsejable la ampliación del plazo, pues la resi-
ción del contrato no traería más que complicaciones.

Se acuerda aprobar la propuesta.

19.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a con-

Se acuerda aprobar terminación:

propuesta sobre encar- "Acuerda. = 1^o. Que por los Servicios Técnicos de Arquitectura Mun-
cipal, se proceda con carácter de urgencia a la redacción de los
proyectos y presupuestos de desarrollo y terminación de constre-
nimientos de unidades de en-
terramiento en Cemen-
terios de Palma y Es-
tablishments, y en
dichos cementerios. = 2^o. - Que dichos servicios se pongan en con-
tacto con los servicios de Ingeniería Municipal, para coordinar
sus proyectos con los encargados de los hornos crematorios, a fin de
no interferirse entre sí. = 3^o. - Que por los Servicios de Intervención y
Hacienda se proceda con la misma urgencia a la formación
de un Presupuesto Extraordinario, sin operación de crédito al-
guno, nutrido por sus propios ingresos, iniciado con una par-
tida del Presupuesto Ordinario destinado a construcción de re-
pulturas y las restantes que se produzcan por el ingreso de ad-
judicaciones de unidades de enterramiento y que sirvan para en-
grosar el presupuesto para la construcción de las mismas y
obras en los cementerios. = Este es el parecer de la Comisión infor-
mante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, no obstante, resolverá lo
que estime procedente. = Palma de Mallorca a 1^o de Febrero de
1968. = El Comité de Alcalde, Presidente de la Comisión de Fo-
mento, Sanidad, Beneficencia y Abastos, - José M^o Ferrer. - Ru-
bicado."

El Sr. Oliver Quetglas, niega a la Comisión de Fomento que
modifique el dictamen, en el sentido de que no se trate de



un presupuesto extraordinario sint en la forma que sea viable, contenta el Sr. Fereiro en el sentido de que el dictamen incluye tres partes: una en cuanto respecta a que por los Servicios Técnicos, se realice el proyecto y presupuesto para la construcción de las unidades de viviendas. En este aspecto, mantengo el dictamen. El otro punto mantiene una correlación con el anterior y es donde van a instalarse los letrados ornamentados, en lo que los técnicos tienen que ponerse de acuerdo; y el otro extremo es el de la confección de un presupuesto extraordinario para llevar a cabo la realización. Porque lo cierto es que la ciudad padece una gran falta de estos servicios y se está haciendo un comercio, que no se puede calificar.

Estas obras no representan problema económico, porque se pagan por los mismos que van a utilizarlos. Si la Ley me permitiera hacerlo, en unos días, tendría treinta o cuarenta millones, porque con las tres mil viviendas que tenemos se alcanzaría aquella cifra.

Se había solicitado que en el Presupuesto Ordinario se pudiese una cantidad suficiente para solucionar este problema teniendo y no ha podido ser, ya que se ha prorrogado el del año pasado, y es por lo que solicito que sea con un presupuesto extraordinario, que se nutre de sus propios ingresos y se inicia con cargo al Ordinario.

La Intervención señala que no puede ser mediante un presupuesto extraordinario en la forma que se indica.

El Sr. Fereiro pone de manifiesto que le es igual, que pase a Hacienda, o que se haga en la forma que sea, pero que deben darle los medios necesarios para solucionar este problema, que, repito, es agobiante. La falta de unidades produce empujamiento y el fomento del negocio del que antes he hablado.

El Sr. Oliver Quintglas, dice que está de acuerdo con el Sr. Fereiro en que debe solucionarse el problema y que cree que sería mejor que se modificara en el sentido de que pasara a Hacienda para que se buscaran los medios viables para ello.

Por la Secretaría se indica que la parte tercera del dictamen podría modificarse en el sentido de que pasara a la Comisión de Hacienda para que, con urgencia, se habiliten los medios necesarios.

El Sr. Sureda quiere se formule una moción + enmienda en este sentido.

La Sita. Lloverá pregunta si no hay forma de controlar el negocio.

El Sr. Fereiro dice que es imposible. Resulta que no se hacen trasplantes porque la Ley no lo permite. El Ayuntamiento cede las sepulturas en usufructo y lo que hacer es hacer el trasplante particularmente y cuando vienen aquí, al Ayuntamiento, "ceden limpiamente" los derechos, pero no sabemos cuánto se ha pagado antes por esta cesión. La única solución es que la oferta supere a la demanda y por esto hemos de construir las unidades necesarias, sea como sea, y tanto me da que sea con presupuesto extraordinario, ordinario o como se llame.

Seguidamente se da lectura a una enmienda presentada por el Sr. Oliver Quetzilas, que dice así:

"Excmo. Sr. = El Concejo de Alcalde que suscribe, enterado de la propuesta inserta en el Orden del Día, con el número 12, relativa a un cargo proyecto construcción unidades de enterramiento en cementerios de Palma y Establiments; y formación de un Presupuesto Extraordinario para la construcción de sepulturas, tiene el honor de formular a la misma la siguiente enmienda, contraindicada al extremo número tres de la dicha propuesta: = Dicho extremo número 3, deberá quedar redactado tal como sigue a continuación: = N.º 3.- Que por los Servicios de Intervención + Hacienda se proceda, con la misma urgencia, a dar solución económica necesaria, para hacer viable la construcción de sepulturas en los cementerios. = Este es el parecer del que suscribe, V. E. con su Superior criterio, resolverá lo más oportuno y conveniente. = Palma de Mallorca a 9 de febrero de 1963. = El Concejo de Alcalde, - Lorenzo Oliver. - Publicado."

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito, modificado en cuanto al extremo señalado con el número tres, que quedará redactado tal y como figura en la enmienda del Sr. Oliver, que se aprueba.

13.

Se acuerda aprobar propuesta sobre este.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"Acuerda.º 1.º - Solicitar de M.E.R.C.A.S.A. que, sin gasto alguno para la



div, por MERCASA, centro Corporación, desplaza a Palma personal especializado en la prospección de abastecimientos y mercados, para que estudie y entregue al Ayuntamiento, un plan de construcción Mercado Central, volumen y localización de centros de abastecimiento, convenientemente con- tal, por sistema de asociación.

el resultado de los estudios que se solicitan. - 2º.- Que estudie y proponga la construcción de un Mercado Central, por el sistema de asociación, tam- bien sin compromisos alguno orientado al For Mayor de carnes, pescados, frutas y verduras, tanto frescos como congelados, en cuyo estudio se ha- brán de tener en cuenta, tanto el aspecto de asociación con M.E.R.C.A.S.A., como el financiero, crediticio y de amortización, al objeto de que en su día, esta Corporación pueda adoptar los acuerdos que estime más oportunos. - 3º.- Que se faculte al Sr. Alcalde, para tomar todas las dis- posiciones que estime necesarias para la mayor efectividad de los acuerdos precedentes. - Este es el parecer de la Comisión informante, el Sr. Ayuntamiento, no obstante, resolverá lo que crea más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 10 de Junio de 1968. - El Sr. Alcalde - Presidente de la Comisión de Fomento, Sanidad, Beneficencia y Obras, - José M.º Falcó. - Publicado."

El Sr. Falcó dice que teniendo conciencia de la necesidad que re- presenta, se ha encargado, o, mejor dicho, se propone que se en- cargue a MERCASA, una prospección de Mercados, para estudiar la descongestión de los existentes. Se hará en forma de saber cómo funcionan, como pueden ser descongestionados los existentes y de cómo y dónde deben ser creados otros, ya que sabemos que en ciertos sitios podrían tener vida unos seis meses, otros se acortan muy grandes, y, luego, nos sobrarían; y en otros casos se nos quedarían pequeños. Necesitamos mercados, pero no sabemos el volumen que deben tener. MERCASA es un organismo dedicado a la prospección de mercados, particulares, pero que, de hecho, depende de la Dirección General de Alimentación y Transportes. Alude el Sr. Falcó que este estudio no ha de costarnos nada. También, en su día, estudiaremos la construcción de un nuevo Matadero y para ello es necesario saber la cantidad de carnes que se consumen en Palma.

El Sr. José Gualta pregunta si el carácter gratuito de este estudio tiene algo de compromiso en cuanto se refiere a la construcción del Mercado Central.

Contesta el Sr. Ferreira, que es absoluto.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14.

Acto seguido se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Día relativo a no autorizar nuevos permisos para instalación de industrias fuera de las zonas declaradas industriales. Se acuerda volver a la Comisión de su procedencia, dictamen relativo a no autorizar nuevos permisos para instalación de industrias fuera de las zonas declaradas industriales.

El Sr. Ferreira defiende el dictamen en el sentido de que no se cedan autorizaciones para instalar industrias en el interior de la Ciudad, que precisan medidas correctoras. Todo ello es para evitar ruidos y el bamullo que se está creando con la autorización a industrias que necesitan las medidas citadas. En todo caso, se solicita en el dictamen que, tanto unas como otras, o sea, las que no necesitan medidas de corrección, antes de autorizarse, pasen a la Comisión de Transportes y Circulación, para que informe sobre las molestias que pueden ocasionar en cuanto a tráfico, dado su propio volumen y entradas y salidas de camiones, mercancías, etc.

Se solicita que, no solamente se aplique el Reglamento de Industrias Molestas e Insalubres a rajatabla, sino que, incluso, respecto, se niegue la autorización a las que necesitan medidas correctoras, todo ello inclinado, también, a que las industrias vayan desplazándose hacia los Polígonos industriales.

El Sr. Fiol dice que está de acuerdo con el Sr. Ferreira, pues deben evitarse ruidos y molestias, pero lo que no sabe es si se planteará una cuestión de competencia o interferencia con las Ordenanzas municipales: En ellas figuran unos cuadros, a los que se acude de momento al tener que autorizar una industria y si la misma cumple con los requisitos exigidos, debe autorizarse. Por ello, desearía saber si los Servicios Técnicos han informado al respecto.

El Sr. Ferreira dice que admite lo que dice el Sr. Fiol, y, desde luego, los servicios técnicos han informado, pero respecto, que el alcance del dictamen es "en lo que exceda" las Ordenanzas, o sea, por encima de los topes autorizados, o sea, insisto, en que no necesitan medidas correctoras, ni hablar, que no se autorice. (Se lee informe Técnico).



El Sr. Fiol dice que parece que al autorizar estas industrias, no se cumple la Ley, por tanto, duda de que se pueda hacer cumplir este acuerdo.

El Sr. Sureda manifiesta que parece lógico que al imponer los Servicios Básicos, se hagan cumplir las Ordenanzas Municipales y no se autoricen, en el caso de Palma, las que no se atengan a dichas Ordenanzas, y el proyecto que se debate se presta a confusión.

Habla el Sr. José Gualla y después de formular determinadas observaciones, concreta su propuesta: "Entiendo que se debería presentar en el sentido de conceder un plazo para que las industrias que no tienen instaladas las medidas correctoras, que las instalen, y, luego, las que no lo hayan hecho, que se cierren. Así, creo, se conseguiría el mismo fin y no sería albarda sobre albarda."

El Sr. Fiol manifiesta que en el fondo está de acuerdo. Hay que evitar ruidos y molestias, pero el dictamen va contra las Ordenanzas Municipales, en su art. 44, por lo tanto, hay que modificar a el dictamen a las Ordenanzas.

El Sr. Ferrer: estoy de acuerdo con el Sr. Fiol en cuanto a la gramática de las Ordenanzas, que no sé de que año son, ni quién las hizo. El hecho es que estas normas aplicadas al momento actual, no sirven. El caso es que debe solucionarse el problema de estos ruidos, ya que se autorizan industrias que luego trabajan a horas intempestivas y molestan al vecindario, aun dudando se hayan autorizado con arreglo a las Ordenanzas.

El Sr. Fiol dice: Existe en que el acuerdo no debe ser letra muerta; pregunta a la Secretaría si es válido, o no, o si hay que modificar las Ordenanzas.

La Secretaría dice que sí, que es necesario modificar las Ordenanzas.

El Sr. Llinares, añade que aquí sólo se habla de industrias, pero, pregunta: y los colegios, chillando a las siete de la mañana?

Srta. Llinares: Y las Salas de fiestas, qué?

El Sr. Presidente dice que el dictamen debería volver a la Comisión y se debe estudiar la modificación de las Ordenanzas.

El Sr. Fereiro manifiesta que conforme en el sentido de que la parte de que pase a Circulación, se apruebe y, en cuanto a lo demás, que se nombre una Comisión Especial para el estudio de la modificación de las Ordenanzas.

El Sr. San Gualta, dice que en este estudio se incluyan las salas de fiestas, Colegios, Baños, etc.

El Sr. Llangier pregunta: qué valor puede tener un informe de circulación y transportes, ante unas Ordenanzas, que son las que determinan la forma como deben autorizarse las industrias. Si circulación, dice que no es aconsejable la instalación de la industria y las Ordenanzas, dicen que sí; ¿que se hace?

El Sr. Fereiro dice que cree que el informe es válido y debe tenerse en cuenta, diga lo que diga la Ordenanza.

Segue la discusión del dictamen y, finalmente, el Sr. Ferrández propone que vuelva a la Comisión y que por el Letrado Arce se informe sobre los puntos que puedan rozar las Ordenanzas.

En se aprueba.

15.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continua.

Se acuerda adfidiación:

Realización estudio sobre tráfico, transportes colectivos y aparcamiento en el área urbana de Talma. = 1.º - Declarar la urgencia del Estudio sobre la demanda de tráfico, transportes colectivos y aparcamiento en el área urbana de Talma. = 2.º - Aprobar la excepción de limitación. = 3.º - Aprobar el importe total de contratación por la cantidad de 407.000' - pesetas. = 4.º - Aprobar el Pliego de condiciones. = 5.º - Aprobar la contratación directa de dicho estudio con la Sociedad "Metra Seis" y por la cantidad de 407.000' - pesetas. = 6.º - Que se cargue el referido importe de 407.000' - ptas. al capítulo 2.º, Artículo 1.º, Concepto 30, Partida 166 del vigente Presupuesto. = 7.º - Que se sigan los trámites reglamentarios. = fel Excmo. Ayuntamiento Pleno no obstante resolverá lo que estime pertinente. = Talma a 31 de Enero de 1962. = fel Presidente de la Comisión. - Miguel Angel Llangier. - Publicado."

El Sr. Llangier explica que se trata de un estudio sobre tráfico previsto y con proyección a 1980, para conocer la demanda de red viaria, la política de transportes colectivos y la necesidad de aparcamientos. Se trata del estudio más importante que podría traer la Comisión de Circ.



ulación y Transportes, y ya que se está haciendo la revisión del Plan de Ordenación Urbana, es necesario que se haga, también, el de tráfico, porque, sino, faltaría uno de los elementos más importantes. La demanda de tráfico condiciona el trazado de calles, su dimensión; se ha de considerar el tráfico que ha de absorber una calle, pues tenemos el caso de que las hay que han quedado pequeñas y otras no hubieran sido preciso hacerlas tan anchas.

Salí del Salón el Sr. Oliver Quetglas.

Se acuerda aprobar la propuesta, haciendo constar la existencia de informes favorables y "quererum" requerido por el art.º 311, párrafo 2º, de la vigente Ley de Régimen Local.

Salí el Sr. Planas.

16.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar

propuesta relativa a Falleo Tribunal Calificado "Premios Ciudad de Palma, 1967."

Auerde. = Darse por enterado del fallo emitido por el Jurado Calificado de los "Premios Ciudad de Palma 1967" y, de conformidad con el mismo, adjudicar definitivamente los premios en el sentido que a continuación se expresa: = Premio Gabriel Maura, de novela, dotado en 70.000' - ptas., a la obra titulada "L'abisme", de la que es autor Don Gabriel Jaume Maura. = Premio Juan Alcover, de poesía en castellano, dotado en 20.000' - ptas. a la obra titulada "Emitario del hombre" de la que es autor Don José Antonio Oliver. = Premio Juan Alcover, de poesía en mallorquín, dotado en 20.000' - ptas. a la obra titulada "La taxa" de la que es autor Don Fedor Orpi Ferrer. = Premio Bartolomé Ferrà, de teatro, dotado en 40.000' - ptas. a la obra titulada "L'antania per un Insistiu Administratiu" de la que es autor Don José María Benet y Jomet. = Premio Miguel de los Santos Oliver, periodismo, dotado en 15.000' - ptas. a la obra titulada "Palma, la ciudad y sus hombres" de la que es autor Don Jaime Planas Sanmartí. = Premio José María Quadrado, dotado en 100.000' - ptas., declarado desierto. = Premio Antonio Noguera, dotado en 60.000' - ptas., declarado desierto. = Premio Especial de Fotografía, dotado en 5.000' - ptas., a la colección presentada por Don Andrés Negre Estarellas. = Premio Especial de Cinematografía, dotado en 10.000' - ptas., declarado desierto. = Coste de que merezca la aprobación esta propuesta, que el gasto que representa sea abona-

do con cargo al Capt.º 2º, Art.º Único, Concepto 24, Partida 150 del Presupuesto de Gastos de 1967 (Ley Reunida). - No obstante, el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto: = Palma 6 Febrero de 1968. = El Presidente, - Gabriel Tous. - Publicado."

El Sr. Tous explica el alcance de la propuesta, que se aprueba. Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a con-

17.
Se acuerda convocar - continuación:

Premio "Manserrate - Manserrate" 1968, por importe de diez mil pesetas. = Se acuerda. = Convocar el premio "Manserrate Manserrate" correspondiente al presente año, dotado con 10.000' - ptas. (diez mil pesetas), y destinado a galardonar el mejor trabajo en prosa o un verso publicado en la provincia de Baleares, durante los meses de enero a abril inclusive del año en curso, en homenaje a la Veps. - El plazo de admisión de los trabajos, a presentar en el Negociado de Cultura, terminará el día 2 de mayo próximo. = El premio en cuestión se entregará en el transcurso de la fiesta que la ciudad de Palma dedica ya tradicionalmente a la Veps. = Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la designación en su día del jurado calificador del concurso. = Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, que el gasto que representa quede reservado con cargo al Capt.º 2º, Art.º Único, Concepto 24, Partida 151 del vigente Presupuesto de Gastos. = Palma, 6 Febrero de 1968. = El Presidente, - Gabriel Tous. - Publicado."

El Sr. Tous manifiesta que la única novedad, es que el plazo termina el día dos de mayo.

Se acuerda aprobar la propuesta.

18.
Se seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:
Se acuerda aprobar - continuación:
Cuentas Generales de - "Acuerda. = Aprobar provisionalmente según dispone el art.º 79, supuestos Extraordinarios: compra agua. bilidad, las Cuentas Generales de los Presupuestos extraordinarios - Font d'Ysa; construcción de Font d'Ysa, construcción de dos grupos exalares y la de una exalera monumental en el Barcel; y Escalinata municipal de esta ciudad con aplicación a la misma de Monumental Cement - sepulturas, capillas y nichos. = En tanto tenemos el honor de poner al Pleno de esta Corporación para que, como siempre, acuerde lo más justo y oportuno. = Palma de Mallorca a cinco de febrero de 1968. = El Excmo. Sr. Alcalde, Presidente de la Comisión de Hacienda



Rentas y Exacciones, - Locuras Olives, - Publiads."

El Sr. Presidente explica la propuesta y señala que no se trata de otra cosa que de la aprobación de las cuentas Generales de ^{los} presupuestos extraordinarios.

La Sra. Llinás pregunta si los pozos del Font d'Ygua, no son propiedad del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente, dice que no se trata de un presupuesto especial, sino de la aprobación de cuentas de unos de ellos. No se va a comprar nada, sino a pagar lo que se debe.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a conti-

Se acuerda aprobar unanimes:
condiciones concier-
to Gas y Electricidad,
S. A. sobre exacción-
derechos y tasas.

Acuerdo: - "Viregladament al n.º 3º, Norma 4), art. 136 del Estatut de Gas y Electricidad, Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, el Excmo. Ayuntamiento de Palma, acuerda las condiciones en que podría establecerse concierto con "Gas y Electricidad, S. A." para la exacción de los Derechos y Tasas que más abajo se señalaban, en la forma siguiente: - 1.º En virtud de este concierto, Gas y Electricidad, S. A., se obliga a ingresar en las Arcas Municipales la cifra convenida en los plazos que se señalan. - 2.º Gas y Electricidad, S. A., como titular de este concierto, responde ante el Excmo. Ayuntamiento de la observancia de las Ordenanzas Municipales de Exacciones, y, en este aspecto, queda sujeta a la finalización directa del Sr. Interventor de Fondos Municipales, del Administrador de Rentas y Exacciones y del personal del Servicio de Inspección. - 3.º La cifra total de concierto se fija en Cuatro Millones Seiscientos Pesetas Anuales (4.600.000.-), cuya cifra total no podrá sufrir disminución alguna en concepto de premio de cobranza, partidas fallidas, ni por cualquier otro concepto. - La expresada cifra total, se aplicará al pago de las exacciones concertadas en la forma siguiente: - Por los Derechos y Tasas sobre Licencias para Construcciones y obras que no sean de mayor responsabilidad, cincuenta y dos mil quinientas pesetas anuales (52.500.-). - Por los Derechos y Tasas sobre Perogida de Banderas, seis mil quinientas pesetas anuales (6.500.-). - Por los Derechos y Tasas sobre instalaciones y ocupación del sub suelo de la vía pública o terrenos del-

común, cuatrocientas trece mil pesetas anuales (413.000'-.). = Por los
Derechos y Tarifas sobre apertura de calicatas & ranjas y renovacio-
nes del pavimento & obras de la vía pública & en terrenos del co-
mún, cuatrocientas setenta y seis mil pesetas anuales (476.000'-.).
4. - Por los Derechos y Tarifas sobre postes, palomillas, cajas de
amarre, de distribución & de registro; básculas, aparatos para
la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre
la vía pública & sobre la misma, tres millones doscien-
tas cincuenta y dos mil pesetas anuales (3.252.000'-.). = 4.ª - La vi-
gencia de este concierto que se fija en Tres Años, se estima impreso
a contarse a partir del día primero de enero de mil novecientos
veinte y ocho y finalizará el día treinta y uno de diciembre de mil
novecientos treinta, reservándose, el Excmo. Ayuntamiento, la facultad
de revisar dichos plazos de vigencia. = Gas y Electricidad, S. A. pro-
cederá a revindicar el concierto anunciando su voluntad por escrito con
un trimestre de antelación al final de cada ejercicio. = 5.ª - Gas y Ele-
ctricidad, S. A. es directamente responsable del importe de la cifra
concertada y deberá afianzar su pago en cantidad suficiente
a la dorada parte de la cuota anual, no pudiendo entrar en
vigor el concierto sin este requisito. = 6.ª - La cifra concertada, se
ingresará en la Caja Municipal por doradas partes mensua-
les, dando lugar a la liquidación de intereses por demora de
dichos ingresos no se lleva a efecto dentro de los quince primeros
días siguientes al vencimiento del plazo mensual. = Si el ingre-
so no se efectuara en el plazo señalado, el Ayuntamiento hará
suya la fianza prestada y procegará la cobranza por el sistema
de administración directa, entendiéndose revindicado el concier-
to. = 7.ª - Se estipulan como causas de revisión del concierto: - a)
cuando una de las partes (Excmo. Ayuntamiento - Gas y Electri-
cidad, S. A.) anuncie su voluntad, por escrito, con un trimestre
de antelación al final de cada ejercicio. = b) - Si los ingresos men-
suales no se efectuaran en el plazo señalado y el Ayuntamiento
hubiere de hacer suya la fianza prestada por Gas y Electri-
cidad, S. A. = c) - Por incumplimiento de parte de Gas y Electri-
cidad, S. A. de cualquiera de las presentes condiciones & de cualquier
disposición de tipo legal & reglamentario aplicable a las exacc-



ismos concertadas. = 8.º - Serán causas de revisión de la cifra concertada: = a). - Cuando por una de las partes, se interese dicha revisión con un trimestre de antelación. = b). - En cualquiera de los supuestos que señala la norma. c). art.º 735 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local. = 9.º - El concierto será prorrogable de año en año por la tacita si no se avisa su revisión o revisión por cualquiera de las partes con un trimestre de antelación. = 10.º - La Administración Municipal se reserva el derecho de establecer las inspecciones que juzgue oportunas sobre las instalaciones y locales de la empresa Gas y Electricidad, S. A., así como el de reclamar de dicha empresa cuantos antecedentes, estimo convenientes en los plazos que, en cada caso concreto, ordene. = 11.º - Tales efectos y arreglados a lo dispuesto en la Ley y en el vigente Reglamento de Haciendas Locales, el personal del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento, previa identificación de su personalidad, podrá ejercitar las funciones que le son propias. = 12.º - Toda demora o inestabilidad por parte de Gas y Electricidad, S. A. en el cumplimiento de lo previsto en la condición precedente, será sancionada por la Alcaldía dentro de los límites establecidos por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Diciembre de 1954, Ordenanzas Municipales de Exacciones, y a cuantas disposiciones legales y reglamentarias resulten de aplicación. = Este es el parecer de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones, V. E. no obstante, resolverá. = En Palma de Mallorca, a veintisiete de mes de mil novecientos sesenta y ocho. = El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Rentas y Exacciones, - Tomas Oliver. - Firmado."

El Sr. Llinás pregunta si se ha tenido en cuenta, en este concierto, la gran cantidad de transformadores que está instalando G.E.S.A.

El Sr. Ferrer, dice que sí, que el concierto se ha aumentado en este caso en un cuarenta por ciento y ello se debe, precisamente, a los transformadores instalados.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Acto seguido se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

20, 21, 22, 23, 24, 25,
26, 27, 28, 29, 30, 31,

32 y 33.

Núm. 20. "Recordar": - 1º: Que no se incluya en el expediente de Con-
se acuerda aprobar contribuciones Especiales, por obras en la calle de Padre Molina, Do-
Expedientes de apli- tor Andrés Felín y San Joaquín, la parte correspondiente del pre-
caución Contribucio- impuesto por canalizaciones subterráneas en zonas de tránsito
nes Especiales, obras rodado, para futuras instalaciones de alumbrado público, -
pavimentación y al- por cuanto actualmente no producen beneficio especial a per-
cantanillado, tramos zonas o clases determinadas. - 2º: Que se apruebe la relación
calle Padre Molina, de fincas, explotaciones y particulares continuada en el documento re-
San Joaquín, Doctor fundido, como especialmente beneficiados por las obras de Pavimen-
Andrés Felín, Victoria, taición y Mantanillado Urbano en las calles de Padre Molina y -
Conquistador y - Doctor Andrés Felín en sus tramos respectivos comprendidos entre -
otras. la de Blanquerna y General Píera, y San Joaquín, tramo entre -
calle Dr. Andrés Felín y Padre Molina, cuya ejecución fue sancio-
nada, entre otras, por acuerdo de 4 de noviembre de 1966, con apli-
cación de contribuciones Especiales en la manía del timiento por
bierto de los gastos que implique la realización de las mismas. -
3º: Que sea fijada como base única de reparto, la de metros li-
neal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de
"particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme
se detalla en el documento refundido, considerándose como -
edificados en una planta, los solares o remanentes de terreno sin
edificar. - 4º: Como consecuencia del acuerdo citado, repartir entre
los especialmente beneficiados, la cantidad de 345.594'70 ptas.
importe del 50% del coste total de las obras que asciende a -
la suma de 691.189'41 ptas. conforme se traduce en el docu-
mento f). - 5º: Asignar igualmente las cuotas individuales -
que aparecen en el mencionado documento refundido, a los -
respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la re-
sultante de dividir la base del reparto - 345.594'70 ptas. - por los
2.048'50 metros lineales de fachadas y plantas que totalizan
las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de
168'70622 ptas. por metro lineal de fachada y planta, satisfi-
ciéndose las referidas cuotas en un solo pago. - 6º: Que la vigen-
cia de la imposición que se propugna, se estime a partir del -
siguiente día hábil al del acto administrativo de su aproba-
ción, y, - 7º: Que sea aprobado, por consiguiente, en su integri-



dad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = V. E. no obstante, reservará. = Palma de Mallorca, a 5 febrero 1968. = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Guillermo Sureda - Publicado."

Núm. 21. "Acordar: = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares contemplados en el documento refundido, como es especialmente beneficiados por las obras de Sellado con Aglomerado Asfáltico de las Calles de Victoria, Conquistador y Tramo de la Plaza de la Reina, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 10 de Agosto de 1967, con aplicación de Contribuciones Especiales. - Su cuantía, atendiendo el interés general y particular que concurra en este caso, sea fijada en el cuarenta por ciento (40%) del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base única de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 110.003'60 ptas. o sea el importe del 40% del coste total de las obras, que asciende a 275.009'00 ptas. = 4.º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, 110.003'60 ptas. por 2.364' - metros lineales de fachadas y plantas, que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 46'533825 ptas. por metro lineal satisfaciéndose las oportunas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 5 febrero 1968. = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Guillermo Sureda - Publicado. -

Núm. 22. "Acordar. = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares contenidos en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de pavimentación con Empedrado Blanco en la Calle de San Jaime y con Aglomerado Asfáltico en la Plaza de Santa Magdalena y Tramos de las Calles de Jardín Botánico y Beneficencia, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 10 de mayo de 1967, con aplicación de contribuciones especiales, cuya cuantía atendiendo al interés general y particular que concurre en este caso y las razones aducidas en el acuerdo plenario de 10 de agosto siguiente, sea fijada en el 27'4836% del Corte Total de las Obras. = 2.º - Que sea fijada como base inicial de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintas conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartiendo entre los especialmente interesados, la cantidad de pesetas... 435.476'28, + sea el 27'4836% del corte total de las obras, que asciende a 1.584.492'33 ptas. = 4.º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir, la base del reparto: 435.476'28 ptas. por 1.985 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 219'38351 ptas., como es de ver en el citado documento refundido, a aplicar por metros lineal de fachada y planta, satisfaciéndose las referidas cuotas, en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del auto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiendo posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = V. E. no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca, a 5 Febrero 1968. = El Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Guillermo Jureda. - Rubricado."

Núm. 23. "Acordar. = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, ex-



plataciones y particulares, continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Fomento y Montañado Urbano, en la Calle de Blanqueria, Eramo comprendido entre la plaza de Santa Fajera y Francisco Fel Juan, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 4 de Noviembre de 1966, con aplicación de Contribuciones Especiales en la cuantía del Cimiento por ciento (50%) del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base única de reparto, la de metros lineal de fachada y planta aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y "explotación comercial e industrial" conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, reparti entre los especialmente interesados, la cantidad de Cienientas Ochenta y Tres mil Seiscientos Setenta y Nueve con Setenta centimos (383.679'70), equivalente al 50% del coste total de las obras, cuyo importe asciende a 767.359'41 pts. = 4.º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 383.679'70 pts. entre 1.309'50 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 317'32174 pts. por metro lineal satisfaciéndose las oportunas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone se estime a partir del día siguiente hábil al del auto administrativo de su aprobación. = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 5 Febrero 1968. = El Jefe de la Alcaldía Jefe de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Guillermo Jureda. - Publicado"

Núm. 24. "Acordar: 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "continuación de Montañado Urbano, frente a Fachadas Números Fines de la Calle del General Riera, Eramo entre Calles Dr. Andrés Felin y Torre Bortolomé Fou, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 4-

de noviembre de 1966, con aplicación de Contribuciones Especiales, en la cuantía del cincuenta por ciento (50%) del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y "explotación comercial e industrial" conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º - Que como consecuencia del acuerdo plenario indicado, sea repartida entre los especialmente interesados, la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Doscientas Ochenta y Cuatro Pesetas con Veintiseis céntimos (68.284'27 pts.), equivalente al 50% del coste total de las obras, cuyo importe asciende a la de 136.568'55 pts. = 4.º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el referido documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean: 68.284'27 pts., entre 1.458'50 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 46'818148 pts. por metro lineal, satisfaciéndose las oportunas cuotas, en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación. = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, requiriéndose posteriormente el trámite impreso por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 5 Febrero 1968. = El Comisario de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Guillermo Jorda. - Publicado."

Núm. 25. "Acordar: = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidos en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Acantallado Urbano en el Tramo de la Calle de San Joaquín comprendido entre la c/ Padre Molina y c/ Aníbal March de esta Ciudad, cuya opinión fue sancionada por acuerdo Plenario de 4 de Noviembre de 1966 con aplicación de Contribuciones Especiales en la cuantía del cincuenta por ciento del coste total de dichas obras. = 2.º - Que sea fijada como base única



de reparto la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º Como consecuencia del acuerdo Plenario indicado, repartir entre los especialmente beneficiados, la cantidad de Nueve Mil ciento ochenta y Dos Pesetas con Veinticinco céntimos (9.182'25), equivalente al 50% del coste total de las obras, cuyo importe es de 18.364'50 pts. = 4.º Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean, 9.182'25 pts. entre los 536'50 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 17'115097 pts. por metro lineal; satisfaciéndose las oportunas cuotas en un solo pago. = 5.º Que la vigencia de la imposición que se propone se estime a partir del día siguiente hábil al del auto administrativo de su aprobación. = 6.º Sea aprobado, por consiguiente, en su integridad el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, si quiciéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, 5 Febrero 1968. = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, Guillermo Junceda. - Publicado.

Núm. 26. "Acordarse = Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, es-
mo especialmente beneficiados por las obras de continuación de alca-
tillado urbano en tramo de la calle Garita de esta Ciudad, en
ya ejecución fue sancionada por acuerdo Plenario de diez de Fe-
brero de 1967, con aplicación de Contribuciones Especiales en la
cantidad del 50% de los gastos que implique la realización de
las mismas. = 1.º Que sea fijada como base única de reparto,
la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus dis-
tintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e indus-
trial", conforme se detalla en el documento refundido, conside-
rándose como edificadas en una planta los solares e remanen-
tes de terreno sin edificar. = 2.º Como consecuencia del acuerdo
citado, repartir entre los especialmente beneficiados la cantidad
de 44.162'68 pts., importe del 50% del coste total de las obras, que

anunciada a la suma de 88.325'36 pts., conforme se traduce en el documento f). = 4º.- Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento repartidas a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, 44.162'68 pesetas, por los 872'70 mts. lineales de fachadas y plantas que totalizan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 50'60465 pts. por metro lineal de fachada y planta, satisfaciéndose las respectivas cuotas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del auto administrativo de su aprobación; y, = 6º.- Sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, iniciándose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = V. B. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca, a 5 febrero 1968. = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Guillermo Sureda. - Publicado."

Núm. 27. "Acordar: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento repartido, como especialmente beneficiados por las Obras de Sanimentación Urbana, Instalación de Red de Alcantarillado, Sanitario e Instalación de Agua Potable, en la Calle del bisne, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 10 de Agosto de 1967, con aplicación de contribuciones especiales. - Su cuantía, atendiendo al interés general y particular que concurre en este caso, sea fijada en el binomio por ciento (50%) del coste total de las obras. = 2º.- Que sea fijada como base impositiva de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento repartido. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 103.306'57 pts. e sea el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 206.613'15 pts. = 4º.- Asignar igualmente las cuotas individuales que apare-



ces en el susodicho documento referendado, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, 102.306'57 ptas. por 897'50 metros lineales de fachadas y plantas, que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 115'10481 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las oportunas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se proponga, se extienda a partir del siguiente día hábil, al del acto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, requiriéndose oportunamente el trámite impreso por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca a 5 Febrero 1968. = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. = Guillermo Sureda. = Rubricado.

Núm. 98. "Acordar: = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares contenida en el documento referendado, como especialmente beneficiados por las Obras de Fomento y Drenaje de Aguas Fluviales, en el Tramo de la Calle de Juan Maragall, entre Avda. del Generalísimo de Rivera e Inmediaciones confluencia con Autopista, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 2 de Septiembre de 1967, con aplicación de Contribuciones Especiales. = Su cuantía, atendiendo al interés público y particular que concurre, se fijó en el (30%) Escuinta For ciento del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijado como base única de reparto la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y "explotación comercial e industrial" conforme se detalla en dicho documento referendado. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de ochocientas Mil Escuintas Veintitres For tas con Noventa y Nueve Centimos (800.633'99 ptas.), equivalente al 30% del coste total de las obras, cuyo importe total asciende a 2.668.746'56 ptas. = 4.º - Signar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento referendado a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto,

o sean 800.623'99 pts. por 2.091 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 302'89047 pts. por metro lineal satisfaciéndose las oportunas cuotas en un solo pago. = 5º - Que la vigencia de la imposición que se propugna, se estime a partir del día siguiente hábil al del acto administrativo de aprobación. = 6º - Que sea aprobada, por consiguiente, en su integridad el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiendo posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca a 5 Febrero 1968. - El Comisario de Alcaldía Titular de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Guillermo Sureda. - Publicado."

Núm. 29. "Acordar: = 1º - Se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares contemplados en el documento referido, como especialmente beneficiados por las obras de Drenaje de Aguas Pluviales en un Tramo de la Calle de Tránsito, entre la Calle 127 y el Corriente de los Jueves, y Tramos de las calles 124, 125 y 128, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 10 de Abril de 1967, con aplicación de Contribuciones Especiales. - Su cuantía, atendiendo al interés general y particular que concurre en este caso, sea fijada en el Ayuntamiento por ciento (50%) del coste total de las obras. = 2º - Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento referido. = 3º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 483.684'36 pts. o sea el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 967.368'72 pts. = 4º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento referido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto: 483.684'36 pts. por 3.759 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 128'67367 pts.



por metro lineal satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propugna, se extienda a partir del día siguiente hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, requiriéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = V. E. no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca, a 5 Febrero 1968. = El Encarante de Alcaldía Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Guillermo Jureda. - Publicado."

Mimn. 30. "Acordar: = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento referido, como especialmente beneficiados por las obras de pavimentación asfáltica de la Calle de Reina Laura, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 8 de septiembre de 1967, con aplicación de Contribuciones Especiales. - Su cuantía, atendiendo al interés general y particular que concurre en este caso, sea fijada en el cincuenta por ciento (50%) del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial" conforme se detalla en dicho documento referido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de pesetas 63.270'26 ptas. o sea el importe del 50% del coste total de las obras que asciende a la suma de 126.540'52 ptas. = 4.º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento referido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto: 63.270'26 ptas. por 804'50 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina una cuota de 78'64546 ptas. por metro lineal satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propugna, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince -

días a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = V. E. no obstante, resolverá. = Sala de Mallorca, a 5 Febrero 1968. = El Comente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, Guillermo Sureda. - Publicado."

Núm. 31. "Acordar: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares contemplados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Instalación de Nuevo Alumbrado Público en la Calle de Juan Alcover, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 10 de junio de 1967, con aplicación de Contribuciones Especiales, cuya mantención, atendiendo al interés general y particular que conurre en este caso, sea fijada en el sesenta por ciento (60%) del coste total de las obras. = 2º.- Que sea fijada como base impositiva de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial," conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 631.909'44 ptas. o sea el importe del 60% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 1.053.182'40 ptas. = 4º.- Anular igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, y a las deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto o sean 631.909'44 ptas. por 4.684'05 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 134'90663 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º.- Que sea aprobado por consecuencia, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = V. E. no obstante, resolverá. = Sala de Mallorca, a 5 Febrero 1968. = El Comente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial



de Contribuciones Especiales, - Guillermo Jureda. - Fubricado."

Minu. 33. "Acordar: = 1º- Se aprueba la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento referido, como especialmente beneficiados por las obras de Instalación de Alumbrado Público en el Tramo de la Calle Juan Maragall comprendido entre Avenida del Generalísimo de Rivera e Inmediaciones confluencia con Autopista, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10 de junio de 1967, con aplicación de Contribuciones Especiales. - Su cuantía, atendiendo al interés público y privado que concurre, se fija en el 60% del coste total de las obras. = 2º- Que sea fijada como base imica de reparto la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial" conforme se detalla en dicho documento referido. = 3º- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartiéndose entre los especialmente interesados, la cantidad de 496.754'37 ptas., es decir, el importe del 60% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 827.293'90 pta. = 4º- Siguan igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento referido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 496.754'37 pta. por 8.233 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas condiciones, lo que determina un coeficiente de, 222'450518 pta. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º- Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º- Que sea aprobado, por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, siguiendo posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. - Palma de Mallorca a 5 Febrero 1968. - El Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Guillermo Jureda. - Fubricado."

Minu. 33. "Acordar: = 1º- Que se aprueba la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento referido, como especialmente beneficiados por las obras de Instalación de Alumbrado Público en el Tramo de la Calle Juan Maragall comprendido entre Avenida del Generalísimo de Rivera e Inmediaciones confluencia con Autopista, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10 de junio de 1967, con aplicación de Contribuciones Especiales. - Su cuantía, atendiendo al interés público y privado que concurre, se fija en el 60% del coste total de las obras. = 2º- Que sea fijada como base imica de reparto la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial" conforme se detalla en dicho documento referido. = 3º- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartiéndose entre los especialmente interesados, la cantidad de 496.754'37 ptas., es decir, el importe del 60% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 827.293'90 pta. = 4º- Siguan igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento referido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 496.754'37 pta. por 8.233 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas condiciones, lo que determina un coeficiente de, 222'450518 pta. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º- Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º- Que sea aprobado, por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, siguiendo posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. - Palma de Mallorca a 5 Febrero 1968. - El Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Guillermo Jureda. - Fubricado."

brado Público en las calles de Miguel Fallier y San Ramón No.
nato y Tramos de las de Parcelas, Land, Sedal y Cañas, cuya
ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 10 de mayo de 1968,
con aplicación de Contribuciones Especiales. - Se mantuvo, teniendo
en cuenta lo apuntado en el propio acuerdo, ratificado por el de
la Comisión Municipal Permanente de fecha 16 de junio siguiente y
dado el interés general y particular que concurre en este caso, sea
fijada en el presente por ciento del coste total de las obras. = 2.º - Que
sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fa-
chada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "portales"
y de "explotación comercial e industrial" conforme se detalla en
dicho documento refundido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo ple-
nario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la can-
tidad de 213.780'83 ptas. o sea el 60% del coste total de las obras
que asciende a la suma de 356.301'39 ptas. = 4.º - Asignar igual-
mente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado do-
cumento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas dedu-
cidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto:
213.780'83 ptas. por 5.533' metros lineales de fachadas y plantas
que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coe-
ficiente de 38'637417 ptas. por metro lineal de fachada y plan-
ta, ratificándose las referidas cuotas, en un solo pago. = 5.º -
Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime
a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo
de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado por consecuencia,
en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al pú-
blico durante quince días a efectos de reclamación, siguiéndose
posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. =
V. E. no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca a 5 Febrero de
1968. = El Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión Especial
de Contribuciones Especiales, - Guillermo Jureda. - Publicado."

Se hace constar la existencia de la mayoría legal absoluta requie-
rida por el art.º 117, de la vigente Ley de Régimen Local.

Seguidamente se da cuenta del informe de la Intervención, que

10 y 34.

Se acuerda aprobar se inserta a continuación:

Proyecto sancionamiento. "Visto y examinado por el que suscribe, el proyecto presentado a esta



Zona Suramonte de Levant
 la, por importe de -
 29.364.834' - pesetas y
 propuesta ejecución obras
 saneamiento subterráneo
 de la Zona de Suramonte de Levante de Palma, cuyo proyecto fue re-
 visado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Andrés Fa-
 de la Caseris de Son
 para, don Rosa, don Ra-
 pina, y La Vileta; y con-
 tación agua desde Son
 Papiña a Palma, apud.
 vando pliegos de condi-
 ciones, con aplicación
 de contribuciones espe-
 ciales.

Alcaldía por el Sr. Excmo. de Alcalde don Francisco Aguirre Mayá,
 Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de
 Aguas y Alcantarillado de esta Ciudad, para las obras de saneamiento
 de la Zona de Suramonte de Levante de Palma, cuyo proyecto fue re-
 visado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Andrés Fa-
 rrietti Lliteras y por el Ingeniero Industrial don Feliciano Fuster Jan-
 me, cuyo importe es de Veintinueve Millones Cienfentas, Sesenta y tres
 Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesetas y Cincuenta y Ocho Centi-
 mos, (29.364.834'38 ptas.), para cuya obra se propone la formación
 de un presupuesto extraordinario, solicitando ayuda de Estado, de-
 acuerdo con el Decreto de 1º de febrero de 1952. = Esta Intervención, de-
 acuerdo con la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad de las
 Corporaciones Locales, se da por enterada, e informa que no en-
 cuentra inconveniente al proyecto y propuesta de referencia. = El
 Excmo. Ayuntamiento, no obstante, acordará. = Palma de Mallorca,
 5 de febrero de 1968. = El Interventor, - J. Cabello. = Publicado. =
 Este seguido se da cuenta del dictamen que a continuación
 se transmite:

"Excmo. Sr.: = Con el presente escrito, el Excmo. de Alcalde que sus-
 cribe, Presidente del Consejo de Administración del Servicio Muni-
 cipalizado de Aguas y Alcantarillado, le cabe el honor de elevar-
 a V. E. el proyecto de "Saneamiento de la Zona de Suramonte de Le-
 vante", cuya trascendental importancia es innecesario resaltar.
 Es de sobra conocido de V. E. el estado actual del saneamiento de
 la citada Zona, carente en absoluto de instalaciones que permi-
 tan sanear tan importante centro urbano, así como también el de-
 sarrollo urbanístico de la misma que hace imperiosa la necesi-
 dad de la realización del aludido proyecto. = Este comprende dos
 partes: - la primera corresponde a la Red de Alcantarillado Sani-
 tario en una extensión de 31.343 m. l. de tubería de distintos diá-
 metros en función del volumen de aguas a vehicular, ascendiendo
 en presupuesto a la cantidad de 15.655.195'02 ptas.; la segunda,
 corresponde a la Estación Diluadora y Emisarios, una emergen-
 te y otra subterránea. = El primero constituido por dos tuberías de 300
 m/m. de Ø y de una longitud de 250 m. l. cada una. = El segundo
 de otras dos tuberías de 300 m/m. de Ø y de 900 m. l. de largo, también

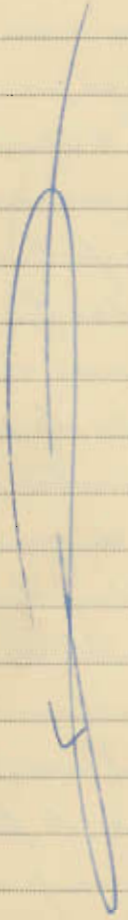
cada una, protegidas ambas con las debidas medidas de seguridad en su anclaje y posterior conservación. - En Estación Dilatadora, se halla dotada de una batería de 6 grupos moto-bombas verticales cuyo fraccionado funcionamiento permite disponer de equipo de reserva en todo momento, garantizando así plenamente el servicio, no obstante, para en cualquier anomalía en relación a los supuestos previstos, se establece asimismo, un alivadero o rebosadero de emergencia dotado de cierre hidráulico, para evitar salidas o malos olores. - El Presupuesto de esta segunda parte se eleva a 13.709.639'36 ptas. - Por lo tanto, el total general de dicho proyecto asciende a la cantidad de 29.364.834'38 ptas. = La mantia del referido proyecto pone de manifiesto la imposibilidad económica a Excmo. Ayuntamiento para acometer su tan necesaria como urgente realización. - Por consiguiente, se impone la necesidad de acudir al Estado para recabar del mismo y a través del Departamento correspondiente, su más eficaz ayuda que permita afrontar dicha imperiosa necesidad, necesidad ésta sentida aún más en una Ciudad como la nuestra cuya eminencia turística es de sobra conocida, tanto en España como en todo el extranjero. = El Ministerio de Obras Públicas es el Departamento Estatal adecuado para solicitar la ayuda invocada, y el instrumento legal, el Decreto de 1.º de febrero de 1952, instrumento éste ya utilizado en otras ocasiones en las cuales también ha sido preciso solicitar ayudas de orden Estatal para abastecimientos de agua y saneamiento. = Por todo lo expuesto, cumplimentando el acuerdo del Consejo de Administración de este Servicio Municipalizado que me honro en preclidir, de fecha 15 de enero del corriente año, tengo el honor de elevar a V. E. el presente escrito y adjunto proyecto, así como proponerle la adopción de los siguientes Acuerdos. = 1.º - Aprobar el Proyecto "Saneamiento de la Zona de Levante", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Andrés Zanetti Lleras y por el Ingeniero Industrial Don Feliciano Fuster Jammec y cuyo Presupuesto General asciende a la cantidad de 29.364.834'38 ptas. = 2.º - Solicitar del Ministerio de Obras Públicas los auxilios máximos que prevé el apartado a) del art.º 3.º del otra vez repetido Decreto de 1.º de febrero de 1952. = 3.º - Que se acuerde la tramitación del Presupuesto Extraordinario mencionado



a financiar la operación municipal el proyecto presentado, sin comprometer las obligaciones que exige el art.º 4º del referido Decreto. = 4º - Que se faculte al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que sean precisos para los fines expuestos. = Todo ello, de acuerdo con el parecer del Consejo de Administración de este Servicio, no obstante lo que, como de costumbre, acordara lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 29 de enero de 1969. = S.M.A.Y.A. El Síndico de Alcalde Presidente del Consejo de Administración, - Francisco Laquiere. Firmado.

A los seguidos se da lectura al dictamen que se inserta a continuación:

"Excmo. Ayuntamiento Pleno: = No pretendemos recordar el concepto heterogéneo de la gestión municipal, ni por ende la extensa gama de sus obligaciones mínimas para con los administrados. = Ello no es óbice para ratificarnos una vez más en el imperativo que, sin necesidad de buscar a grandes profundidades, se nos presenta con toda su vigorosa potencia: Las premisas económicas que gloria nuestro Presupuesto Municipal, concuerdan lógicamente del cumplimiento imperfecto de nuestra labor edilicia. = Arrehuidos estos extremos, no nos impide catalogar la prelación e importancia de nuestras previsiones y gestión y, al hacerlo, observamos en vanguardia, entre otros, la dotación del Servicio de Agua Potable y de Alcantarillado Sanitario, problemas latentes que anuncian progresiva e implacablemente, el constante y acelerado crecimiento de nuestra demografía, y reclamados en estrecho abrazo con la condición comopolita de nuestra ciudad. = Este problema exige pronta solución en los Caseríos de: San Serra, San Foca, San Papina y La Vileta, donde se manifiestan dichas circunstancias con verdadera espectacularidad. = Se nos presenta pues una situación que, unilateralmente y referida a la impotencia de nuestros presupuestos, seguiría formando en cabeza de nuestras previsiones, pero con adición imprevisible y por lo menos que utópica, no obstante reconocer la verdadera explosión demográfica y cambiante concepto urbanístico de aquel sector. = A dicho fin, enfocaron sus esfuerzos los Miembros del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado y una vez concluidas.



Las Obras que podrian dar cumplida soluci6n al suscitado problema que tratamos y arbitrados en principio los medios económicos imprescindibles, es cuando se acude a esta Comisi6n de Contribuciones Especiales, reclamando su eficaz colaboraci6n, para conjuntamente, recabar del Hans Corporativo, la gesti6n oficial-necesaria y alcanzar la meta que se pretende. - La incipiente actividad de la gesti6n de esta Comisi6n Especial, merecido premio a la constante inquietud municipal de nuestra Alcaldia, promotora de la misma, fruto exclusivo de su visi6n singular, nos descubre un surtido de posibilidades y obliga, si cabe, a una mayor dedicaci6n, en beneficio exclusivo de la comunidad Salmerana. - Diversas posibilidades, si bien no por ignoradas, puesto que las recoge la legislaci6n en vigor, no menos efectivas, son a no dudarse de un alcance pr6ctico insospechado. - Su magnitud ha sido evidenciada durante el tiempo efimero de existencia de esta Comisi6n, aportando pruebas fehacientes de su potencial, reafirmando la efectividad del sistema impositivo que tratamos y que hace viables realizaciones que, por su gran alcance, se nos presentaban poco menos que inabordables. - Hoy, por contra, estamos seguros poder traducirlas en tangible realidad. - Conscientes de esta pr6ctica y animados de un encomiable espíritu de superaci6n, S.M.A.Y.A. concibió, en principio, el ambicioso proyecto de saneamiento del Subuelo de los Caserios de San Serra; San Foca; San Fapina y La Vileta, que hoy y conjuntamente, nos enorgullece elevar a la Superior consideraci6n de este Consistorio. - No nos cabe m6s anoverar que, en realidad, dejara ampliamente satisfechos a un amplio sector urbano, de privilegiada ubicaci6n y atractivos manifiestos y con independencia de solucionar un problema vital, reclamado por otra parte, reiteradamente por los propios interesados, contribuirá a revalorizar unos terrenos considerados hasta hace poco tiempo, meras ruralidades, - transformándolos en cómodas y solaces zonas residenciales. En resumen, se creará una riqueza comunitaria a la que, por otra parte, el Ayuntamiento viene obligado a promover. - Y ya entrando de lleno en materia, permitámosnos expresar nuestra satisfacci6n al elevar a este Hans Corporativo, la documentaci6n que com-



pendia nuestro consentido, concebida inicialmente, como se ve de lo consignado, en el seno del Consejo de Administración del S. A. P. A., autorizada por el mismo y posteriormente, matizada en su conjunto y detalle por mi Presidente y esta Comisión Especial de Contribuciones Especiales y considerada de verdadera utilidad y queado por la información rendida al respecto por el jefe de la Oficina que nos honra dirigir, avalada por el jefe de Sección de Secretaría, y tomada conciencia del verdadero espíritu bilateral que dicha realización lleva implícita, unánimemente, en sesión celebrada el día 5 del que corre, hemos acordado remitirla a la superior consideración de V. E. recabando su estudio definitivo y de merecer su aceptación, replicarle se digna adoptar los siguientes acuerdos: = 1º: Que se proceda al saneamiento del Subuelo de los Caseríos de: Son Serra; Son Fera; Son Tapiña y La Vileta, así como se instale la conducción de Agua Potable de Son Tapiña a Talma con arreglo al proyecto y presupuesto que se acompaña, que importa, en conjunto, la cantidad de 19.338.060'12 ptas. cuyo desglose se traduce en las partidas que se detallan: = Fed. de Agua Potable. = Por ejecución, materiales y beneficio industrial, 8.189.652'73 ptas. = Por honorarios Ingeniero, 341.935'52 id. = Id. id. Ayudante, 102.370'65 id. = Id. replantes y locomoción, 34.123'55 id. = Total..... 8.567.382'14 pesetas. = Fed. de Aguas Negras. = Por ejecución, materiales y beneficio industrial, 7.756.150'52 ptas. = Por honorarios Ingeniero, 387.807'52 id. = Id. id. Ayudante, 116.342'35 id. = Id. replantes y locomoción, 30.317'29 id. = Total 8.290.617'64 ptas. = Tubería de Conducción de Agua Potable de Son Tapiña a Talma. = Por ejecución, materiales y beneficio industrial, 2.158.497'71 ptas. = Por honorarios Ingeniero, 89.687'40 id. = Id. id. Ayudante, 25.906'22 id. = Id. replantes y locomoción, 2.958'74 id. = Total..... 2.278.060'07 pesetas. = 2º: Aprobar su inmediata realización, iniciándose el respectivo expediente, con la obligada exposición al público de los pliegos que se adjuntan y que han de ser la Ley de las obras que se propongan. = 3º: Que una vez expirado el plazo de exposición referido en el párrafo anterior y remeltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieren presentado, por la Comisión Municipal Permanente, habiendo ust de



mas privativas atribuciones, se proceda a la convocatoria de
Única Subasta Pública, que ampare los tres proyectos enumera-
dos, sobre el tipo de Licitación en baja, de 18.098.301'08 pesetas, si-
guiéndose a posteriori, el trámite obligado por la Legislación
en vigor. = 4.º En atención al beneficio especial que implica para
los interesados, conceptuado exclusivamente de "particular" has-
ta el punto de excluir totalmente cualquier otro de carácter "pú-
blico", aplicar contribuciones especiales en la siguiente propor-
ción: = Cuatro Quintos del Coste Total de las Obras que imponga
la Instalación de la Red de Agua Potable, a repartir entre los
especialmente interesados. = Dos Tercios del Coste Total de las Obras
que imponga la Instalación de la Red de Alcantarillado Sa-
nitario, a repartir entre los especialmente interesados. = 5.º Que
se excluya de dicha imposición, las Obras de conducción de
Agua Potable de San Fapiña a Talma, toda vez que en las mis-
mas, en manifiesto contraste con las anteriores, el concepto de bene-
ficio, gravita exclusivamente sobre la generalidad de la propie-
dad de Servicio Urbano. = 6.º Que en mérito a la legislación aplica-
ble, se tramite la constitución de Dos Asociaciones Administrati-
vas: Una que deberá entender en la ejecución de las Obras de Ins-
talación del Servicio de Agua Potable, en las zonas que nos ocu-
pan. = La otra, referida únicamente a las atenciones dimanadas
de la Instalación de la Red de Alcantarillado Sanitario propu-
nada. = A estos efectos, que sean expuestas al público y a la mayor
brevedad, las correspondientes listas de contribuyentes afectados por
cada realización, convocando las oportunas reuniones constitu-
tivas de las respectivas Asambleas, en el Salón de Sesiones de
estas Casas Consistoriales, para las Veinte (20) y Veinte y Cuatro
(20'30) Horas, respectivamente, del siguiente día hábil, que
coincida con los quince desde la publicación del oportuno edic-
to en el Boletín Oficial de la Provincia. = Un ejemplar del cita-
do, se fijará en el Salón de Ayuntamientos de este Ayuntamiento. =
Que se faculte a la Alcaldía para constituir la Mesa que pro-
visionalmente deberá presidir dichas Reuniones, así como para
confecionar el obligado Orden del Día, siguiéndose con poste-
rioridad el procedimiento impuesto para estos casos, por el



Reglamento de Haciendas Locales y demás previsiones legales de aplicación. = 7.º - Que el total gasto que implique el desarrollo y ejecución de todo tipo de las obras propuestas, con aplicación de contribuciones especiales, sea con cargo al Presupuesto Especial Ordinario del S.M.A.Y.A. del corriente ejercicio. = Palma de Mallorca a 5 Febrero 1968.

El Teniente de Alcalde Presidente de S.M.A.Y.A. - Francisco Izquierdo. - Publicado. - El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Guillermo Jureda. - Publicado.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Izquierdo, manifestando que el Consejo de Administración de S.M.A.Y.A. trae hoy, como día grande, dos propuestas que alcanzan la cifra de cincuenta millones. El primero se refiere al saneamiento de la Zona de Tesante, que es de gran importancia. Fue aprobado por el Consejo el día 15 de enero del corriente año. Comprende la instalación de 21343 m. lineales de red de alcantarillado, que permitirá sanear una extensión de más de 800.000 m² en las barriadas de La Soledad, San Götlem, San Canals, San Nadolet y San Real. También se ha previsto la recogida de aguas residuales, merced a una estación impulsora que está emplazada en la desembocadura del torrente de Barbara, en la cola del Fortíol. Están previstos, también, los enlaces a través de la autopista. El Presupuesto es de 29 millones y plus de percatas. Se financiará a base de obtener una ayuda estatal del Ministerio de Obras Públicas, aplicándose contribuciones especiales y el resto lo pagará S.M.A.Y.A.

En los puntos donde no existe red de agua potable, se prevé la dotación de este servicio antes de que la Comisión de Urbanismo proceda al asfaltado de las calles.

Por el Sr. Fiol se agradece la indicación.

Continúa el Sr. Izquierdo: En cuanto al segundo de los proyectos, se trata de dotación de agua y alcantarillado a los caseríos de San Jera, San Foca, San Fapiña y La Vileta, así como la traida de agua potable, desde San Fapiña, a Palma.

La historia de este proyecto es reciente. Fue promovida por los Alcaldes de Barrio, al Ilmo. Sr. Alcalde, en fecha 9 de mayo del

pasado año, el cual ordenó el día 17 del mismo mes, al Con-
sejo de Administración, que parara la petición a estudio. Se sus-
tituyeron reuniones con los Alcaldes de Barrio y vecinos, y éstos,
confirmaron la necesidad del proyecto. Se redactaron los proyec-
tos y se autorizó a esta Presidencia para las gestiones oportunas
con vistas a la compra de los pozos ubicados en aquella zona, las
cuales están casi ultimadas. Al mismo tiempo, y a pesar de
las dificultades que ello supone, se ha confeccionado el expe-
diente de aplicación de Contribuciones Especiales, tarea ardua
y difícil, pero que se ha llevado a buen término con ayuda
de los citados Alcaldes y vecinos. Con este proyecto se remedia una
verdadera necesidad de aquella zona. Se impondrán contribu-
ciones especiales en la manía del 66'66 por ciento, en cuanto
a alcantarillado, y el 80 por ciento en lo que se refiere a dota-
ción de agua potable. En lo referente a conducción de agua
potable a Fabma, no se incluyen Contribuciones Especiales.

El Sr. Presidente dice que con respecto a la aplicación de con-
tribuciones especiales para las obras de San Jerro, San Papina, San
Pova y La Vileta, por un volumen, por la cantidad de millones
que representa, no queda más remedio que constituir la As-
ociación de Vecinos, que será la que fijará las cuotas, coeficien-
tes y la manía y también resolverá los recursos que pudie-
ran presentar los afectados.

En el B.O. de la Provincia, se anunciará la fecha y hora en
que se deberá constituir la Asamblea, para su constitución y
aprobación de los Estatutos, que deben regirla.

El Sr. Llanger pregunta qué caudal dan los pozos.

El Sr. Izquierdo contesta que unos doscientos mil litros por
hora.

El Sr. Saiz Soalla solicita saber si se ha previsto el tiempo pa-
ra las obras.

El Sr. Izquierdo manifiesta que los vecinos lo están deseán-
do, la terminación de contribuciones especiales ya con ha termi-
nado su labor, su gran labor. Los señores técnicos consideran que
más o menos estarán finalizadas en septiembre de este año.

Sale del Salón el Sr. Romar.



Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, habiéndose concurrido la existencia de la mayoría legal absoluta, requeriéndose por el art.º 71º de la vigente Ley de Régimen Local.

35.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a conti-

Se acuerda autorizar una acción:

Se acuerda autorizar una acción: "Se acuerda = La autorización de la plaza vacante de Subaltermo en su denominación por denominación de esta Corporación que figuraba "a extinguir" en la plantilla de funcionarios de Administración Local, visada por la Dirección General de Administración Local en 3 de septiembre de 1964, de conformidad con los artículos 12 párrafo 3 y 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, por haberse jubilado el titular de la misma Don Fedro Andrieu Rosello Pasual, en 3 de enero de 1968, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de esta Corporación de 27 de diciembre de 1967, elevándose certificación a la Dirección General de Administración Local para la oportuna autorización. = V. E. no obstante resolvió a: = Palmar, 3 de febrero de 1968. = El Excmo. de Alcalde, Presidente, - Guillermo Sureda. - Rubricado."

36.

Igualesmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a

Se acuerda abonar una continuación:

Se acuerda abonar una continuación: "Se acuerda = Abonar a Don Manuel Aguilar Fullán, Don Jaime Bertrán Oliver, Don José Tomás Boni, Don Jaime Segura Nicolson, Don Gabriel Herrach Carrara, Don Mariano Montaner Massanet, Don Fedro Moragón Maestre, Agentes de 2º de la Brigada de Rentas y Exacciones (equiparados a Auxiliares Administrativos) la cantidad de 3.420 - ptas. a cada uno, a Don Antonio Ruiz Salvá, Agente de 2º con más de 5 años, la cantidad de 6.420 - ptas., a Don Fedro Estrella Ferris, Agente de 2º con más de 5 años, la cantidad de 4.738 - ptas., a Don Miguel Pabot Díaz, Agente de 2º, 1.980 - ptas. lo mismo que a Don Antonio Palmer Martorell, y a Doña Carmen Mestre Ballester, Comisión Administrativa del Mercado, 875 - ptas., en concepto de atrasos por aplicación del artículo 22 del convenio colectivo Sindical para Cuentas Administrativas y Oficinas y Despachos en general de la Provincia de Baleares vigente, y en consonancia con la comunicación del Ilust. Sr. Delegado de Trabajo en la

Provincia de fecha 9 de enero de 1968, por haberseles aplicado las retribuciones con posterioridad a las fechas de cumplimiento de los años de servicios. = V. E. no obstante resolverá. = Fecha, 5 de febrero de 1968. = El Cuente de Alcalde, Presidente, - Guillermo Sureda. - Rubricado."

37.

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día diecinueve de enero último, relativo a personarse en el recurso interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, de esta Capital, por Don Sebastián Estarellas Puella, contra los acuerdos de la propia C. M. Permanente, de días 23 de junio y 24 de noviembre, ambos del pasado año, por los que, respectivamente, se denegó la declaración de ruina de la finca propiedad del recurrente, números 85 y 87 de la calle Herrera, y se denegó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo anterior.

38.

Se acuerda aprobar fallo a continuación: "Correspondiendo dicha plaza de Subjefe de Negociado de Contabilidad al turno de antigüedad, conforme se establece en la base 3ª del concurso convocado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 10 de junio de 1967, y al no optar otros aspirantes a dicha plaza, concurrendo en el único solicitante el número de años de servicios previsto como mínimo en la base 2ª de la convocatoria, el Tribunal acuerda de conformidad con la base 6ª proponer al concursante Don José María Quintana Bansa para su nombramiento. = En prueba de lo actuado, se extiende la presente acta por un duplicado y a un solo efecto, como propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de nombramiento para el cargo de Subjefe de Negociado de Contabilidad a Don José María Quintana Bansa, con sujeción a las bases de la convocatoria, firmando a continuación todos los miembros del Tribunal, conmigo el Secretario de todo lo cual doy fe. = Guillermo Sureda. - Agustín Cabello. - Fabián Corralante. - Jaime Serra. - Miquel Coll. - Modesto Soriano. - Sebastián Vives. (Todos rubricado)"



Salv. el Sr. Ferrer.

4 y 39. Seguidamente se pasan a discusión los asuntos números 8 y 9, propuesta de acuerdo que quede sobre la Mesa hasta la resolución definitiva del Tribunal con vista del dictamen del Sr. Ferrer de este Ayuntamiento, relativo a la posibilidad de recurrir el Auto de la Sala Contencioso-Administrativa, sobre suspensión de efectos del acuerdo Plenario aprobando Bases para la citada convocatoria, propuesta de acuerdo para cubrir las tres plazas de jefe de Negociado. Este asunto que rigió el congreso de este Ayuntamiento con respecto a concurso para cubrir tres plazas de jefe de Negociado. Dos por antigüedad y una de tres plazas de jefe por concurso, entre sub-jefes de Negociado. Este resulta que dos oficiales interpusieron recurso, que se les denegó, por estimarse que en su entrada en el cargo debían ser sub-jefes y llevar más de dos años en el cargo lo que el Sr. Ferrer y optaron al ascenso. Mientras tanto el Tribunal resolvió, la Audiencia Provincial dejó en suspenso el fallo del Tribunal, hasta que se resolviera el contencioso sobre suspensión de efectos del acuerdo Plenario aprobando Bases convocatorias. Ahora se intenta recurrir dicha suspensión, pero el Sr. Ferrer dice que no cabe recurso y que, además, les perjudicaría más porque sería un trámite más largo.

La Secretaría corroboró lo dicho por el Sr. Ferrer y añadió que, así, el trámite sería menos largo.

Se acuerda que el fallo propuesto del Tribunal del Contencioso, quede sobre la Mesa hasta la resolución definitiva de dicha cuestión, por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo; y no personarse en Auto dictado por dicho Tribunal suspendiendo el acuerdo aludido.

URGENCIA.

Se acuerda declaración de Urgencia. En este estado, no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser discutidos, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al auto.

I. Seguidamente se acuerda aprobar el fallo emitido por el Tribunal que ha resuelto el concurso para provisión de una plaza vacante de Bar. Este asunto que rigió el congreso de este Ayuntamiento, cuyo fallo, dice así: "En prueba de lo actuado, se extiende la presente auto por un concurso para proveer plicado y a un solo efecto, como propuesta al Excmo. Ayuntamiento".

plaza Fortes Limer. Pleno de nombramiento para el cargo de Fortes 1º de las bases-
constitucionales a Don Julian Sastre Fies, con referen a las bases
de la convocatoria, firmando a continuacion todos los miembros
del Tribunal, conmigo el Secretario de todo lo cual doy fe: - Guillen
mo Sureda. - Modesto Torand. - Fabian Escalante. - Sebastian Vi-
ves. - (Publicado)."

II. Visto seguido el Sr. Presidente, dice que la corporacion sabe que ha-
se acuerda ratificar se pocos dias fallecio Don Juan Coll Fortes, de tan grato recuerdo. La
acuerdo C. H. Forma-Comision Municipal Permanente acuerdo conlara en esta el sen-
nante, sobre continuen- timiento de la Corporacion. Lee seguidamente la carta de la senora
to Corporacion, por falle- viuda de Coll, agradeciendo dicho acuerdo, y propone que, si no
vimiento de Don Juan- hay inconveniente, por el Pleno se ratifique el acuerdo de la Fer-
Coll Fortes, Alcalde- manente.

que fue de esta forma. Si se acuerda.
Corporacion.

En este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, sin
que ninguno de los señores presentes quiera hacer uso de la pa-
labra, habiendo excusado su asistencia, por causa de enferme-
dad, Don Antonio Bernat Salom, el Sr. Presidente, siendo la hora
veintiuna y cinco minutos, levanta la sesion de la que se ex-
tiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes a
la misma y de que certifico.

El Alcalde actual,

Sureda

A collection of handwritten signatures in blue ink. At the top left, a signature is partially obscured by a large scribble. Below it, several other signatures are visible, including one that appears to be 'Juan Coll Fortes' and another that looks like 'Sebastian Vives'. On the right side, there are more signatures, including one that looks like 'Modesto Torand' and another that looks like 'Fabian Escalante'. At the bottom left, there is a signature that looks like 'Juan Coll Fortes' and another that looks like 'Sebastian Vives'. At the bottom right, there is a signature that looks like 'Modesto Torand' and another that looks like 'Fabian Escalante'.



Manuel Miquel
de Miquel

Manuel Miquel

Manuel
Pedro Roman

Manuel

Bernard
Bernard

Manuel

Manuel
Manuel

Manuel

Manuel

El Interventor,

Manuel

El Secretario,

Manuel

= Numero 7 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diecinueve y veinte minutos del día veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde, Don Maximino Mollas Josa, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí a reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día veintisiete de febrero, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

Manuel

El Secretario,

Manuel